

NOVEDADES

Monotributo - Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes

A través del Decreto 337/2021 se reglamenta la Ley 27.618, brindando precisiones a lo estipulado en cada uno de los capítulos que conforman ese ordenamiento legal y se adecua la reglamentación del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, aprobada por el Decreto 1 del 4 de enero de 2010, a los cambios legislativos operados.

Por otro lado, se faculta a la AFIP a establecer las modalidades, los plazos y las restantes condiciones que sean necesarios para implementar lo dispuesto en la Ley 27.618 y en el presente decreto, así como a fijar plazos adicionales a los efectos de contemplar las situaciones acaecidas con posterioridad al 1° de enero de 2021

Ley de Impuesto a las Ganancias

A través Decreto 336/2021 se reglamenta la ley 27.617, la cual introdujo modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias, estableciendo precisiones respecto de las nuevas exenciones introducidas a la ley del tributo, así como las pautas para el cómputo de la deducción adicional y los parámetros para su incremento en los casos definidos en la ley.

Por otro lado, se procede a la modificación de la reglamentación del gravamen, a efectos de lograr una adecuada aplicación de las demás disposiciones.

Se encomienda a la AFIP a que realice las adecuaciones normativas necesarias, para la aplicación de las modificaciones incorporadas por la Ley 27.617 a la ley del gravamen.

Juicios de Ejecución Fiscal y Traba de Medidas Cautelares - Aporte Solidario

Por medio de la Resolución General (AFIP) 4.996/2021, se establece que la suspensión de la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares dispuesta por la Resolución General 4.936, no será de aplicación respecto de los montos reclamados correspondientes al aporte solidario y extraordinario previsto en la Ley 27.605.

Aporte Solidario y Extraordinario - Régimen de Facilidades de Pago

A través de la Resolución General (AFIP) 4.997/2021 se establece un nuevo régimen de facilidades de pago, para los contribuyentes y responsables alcanzados por el aporte solidario y extraordinario establecido por la Ley 27.605 que no registren un plan de facilidades de pago presentado en los términos de la Resolución General 4.942 -excepto que se encuentre anulado o rechazado- o que la deuda provenga de la actividad fiscalizadora de la AFIP, siempre que se encuentre conformada, podrán regularizar los montos adeudados por dicho concepto conjuntamente con sus intereses y multa

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

A través de la Resolución (MTEySS) 267/2021, se establece el plazo para la inscripción al “Programa REPRO II” y al “Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores y Trabajadoras Independientes en sectores críticos”, para el período correspondiente a los salarios devengados durante el mes de mayo de 2021, el cual estará comprendido entre el 26 de mayo y el 1° de junio de 2021 inclusive.

Por otro lado, se establecen las pautas a considerar para aplicar los criterios de preselección, respecto a las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio del Programa REPRO I

CABA - Sistema de Nueva Cuenta Corriente Tributaria - Incorporación de contribuyentes

A través de la Resolución (DGR) 752 se incorporan al Sistema de Nueva Cuenta Corriente Tributaria a contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

CABA - Nueva Cuenta Corriente Tributaria - Presentación en término

A través de la Resolución (DGR) 751 se consideran presentadas y abonadas en término hasta el día 20 de mayo de 2021, las Declaraciones Juradas correspondientes al Anticipo 4/2021 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos exclusivamente para los contribuyentes comprendidos en la Nueva Cuenta Corriente Tributaria – NCCT

Res. Gral. AFIP 4996/21

Procedimiento tributario y previsional. Suspensión de traba de medidas cautelares y de iniciación de juicios de ejecución fiscal -Ley 11.683, art. 92- por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Res. Gral. A.F.I.P. 4.936/21. No será de aplicación respecto de los montos reclamados correspondientes al aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia de coronavirus (COVID-19) -Ley 27.605-

Res. Gral. AFIP 4997/21

Aporte solidario, extraordinario, y por única vez, vinculado a los patrimonios de las personas humanas para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Ley 27.605. Nuevo régimen de facilidades de pago para la cancelación del saldo resultante de la declaración jurada

PROVINCIALES

Res. DGR (GCBA) 751/21

Ciudad de Buenos Aires. Impuesto sobre los ingresos brutos. Nueva cuenta corriente tributaria. Entidades financieras. Ley 6.301. Res. D.G.R. 784/20 y A.G.I.P. 189/20 y 311/20. Declaraciones juradas. Anticipo 4/21. Vencimientos de los días 18 y 19/5/21. Se consideran presentadas y abonadas en término hasta el 20/5/21

Reglamentación Imp. a las Ganancias Ley 27.617

Por medio del Decreto 336 el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó las modificaciones establecidas en la Ley 27.617 con respecto al impuesto a las ganancias para empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados.

Reglamentación Régimen Simplificado Ley 27.618

A través del Decreto 337 el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó las modificaciones establecidas en la Ley 27.618 y facultó a AFIP a establecer las modalidades, los plazos y las restantes condiciones que sean necesarios para implementar lo dispuesto en la misma y en el presente decreto, así como también para fijar plazos adicionales a los efectos de contemplar las situaciones acaecidas con posterioridad al 01/01/21, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de dicha ley.

NOVEDADES LEGISLATIVAS

NACIONALES

Res. CNTA 100/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad forestal en el ámbito de las provincias de Mendoza y San Juan....

Res. CNTA 101/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de arrancado de plantines de frutilla en el ámbito de las provincias de Mendoza y San Juan....

Res. CNTA 102/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de cosecha y embolsado de papa en el ámbito de las provincias de Mendoza y San Juan....

Res. CNTA 103/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de poda e injerto de olivos y frutales en el ámbito de las provincias de Mendoza y San Juan....

Res. CNTA 98/21

Trabajo agrario. Salarios. Adicional por inserción y terminalidad educativa de carácter remunerativo, para todos los trabajadores permanentes de prestación continua, en el ámbito de las provincias de Mendoza y San Juan....

Res. CNTA 99/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de cosecha de camote en el ámbito de las provincias de Mendoza y San Juan...

PROVINCIALES

Res. AGIP (GCBA) 124/21

Ciudad de Buenos Aires. Planes de facilidades de pago. Leyes 6.195 y 5.616. Res. M.E. y F. 3.028/19 y M.H. y F. 890/20. Res. A.G.I.P. 2/21. Se prorroga el plazo para el pago de las cuotas para los contribuyentes y responsables a los cuales no les fuera ordenado el débito en las cuentas bancarias

NOVEDADES

Feria Fiscal

A través de Resolución General (AFIP) 4.999/2021, se fija entre los días 26 y 28 de mayo de 2021, ambos inclusive, un período de feria fiscal extraordinario con los alcances establecidos en la Resolución General 1.983.

Se exceptúa de la feria fiscal que se establece a través de la presente, a la tramitación de determinados procedimientos de fiscalización.

Facturación a monotributistas

Los responsables inscriptos deberán discriminar el IVA cuando facturan operaciones a monotributistas.

La Ley de Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes, modificó el artículo 39 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado referido a operaciones con consumidores finales.

Los cambios previstos en la normativa establecen que cuando los responsables inscriptos realicen ventas, locaciones o prestaciones de servicios a monotributistas, deberán documentarlas con facturas "A". Los comprobantes tendrán que discriminar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y adicionar la leyenda que establezca la reglamentación.

Del mismo modo, cuando se facture a través de controladores fiscales, también se deberán emitir comprobantes clase "A". En caso utilizar equipos que solo permitan la identificación del receptor como Responsable inscripto en IVA, se deberá incorporar la leyenda que sea establecida en la reglamentación.

A efectos de adecuar los equipos y sistemas, se otorgará un plazo excepcional para la aplicación de estas modificaciones.

En lo referido al Libro de IVA Digital, las adecuaciones que requiere la reglamentación se informarán a través de los campos de ajuste.

Publicado en la página de AFIP.

NOVEDADES LEGISLATIVAS

NACIONALES

Res. Gral. AFIP 4999/21

Procedimiento tributario. Cómputo de los plazos respecto de la materia impositiva, aduanera y de los recursos de la Seguridad Social. Feria fiscal extraordinaria. Res. Gral. A.F.I.P. 1.983/05. Coronavirus (COVID-19). Del 26 al 28/5/21, inclusive. Fiscalización electrónica -Res. Gral. A.F.I.P. 3.416/12-. Precios de transferencia -Res. Gral. A.F.I.P. 4.717/20-. Fiscalización del aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia de coronavirus (COVID-19) -Ley 27.605-. Habilidad de feria...

4586

